



FORMATO

VERSION: 2

CODIGO: CP-DA01-F03

ACTA DE REUNION

FECHA: 02/12/2020

ACTA DE COMITÉ INSTITUCIONAL No. 14 DE 2023

<b>NOMBRE DEL COMITÉ:</b> Comité: COMPRAS Y CONTRATOS				
<b>CLASE DE REUNIÓN:</b> Ordinaria: <input checked="" type="checkbox"/> Extraordinaria: <input type="checkbox"/>				
<b>OBJETIVO:</b> RESPUESTA A LAS OBSERVACIONES AL PROYECTO DE TERMINOS - INVITACIÓN PÚBLICA GER-100-12-03_ 01-2023- ACCIONES DE MANTENIMIENTO EN EL EDIFICIO D PARA AUMENTO DE CAPACIDAD INSTALADA HOSPITALIZACIÓN PACIENTE AGUDO DE LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO CENTRO DE REHABILITACIÓN INTEGRAL DE BOYACÁ.				
<b>LUGAR:</b> Virtual – Plataforma Google Meet		<b>FECHA:</b> 11-03-2023	<b>HORA DE INICIO:</b> 03:00 PM	
<b>MIEMBROS /ASISTENTES</b>				
<b>NOMBRE</b>		<b>CARGO</b>	<b>ASISTENCIA</b>	
			<b>SI</b>	<b>NO</b>
SEGUNDO JACINTO PÉREZ ARCHILA		Subgerente Administrativo y Financiero	X	
ELKY GUSTAVO MORENO SANDOVAL		Subgerente Científico	X	
JOHN ALEXANDER CARVAJAL MARTÍNEZ		Asesor Jurídico	X	
ANGELA MILENA GRANADOS RINCÓN		Tesorera	X	
PABLO CASAS OSORIO		Técnico Administrativo	X	
<b>INVITADOS/ ASISTENTES</b>				
<b>NOMBRE</b>		<b>CARGO</b>	<b>ASISTENCIA</b>	
			<b>SI</b>	<b>NO</b>
KAREN PAOLA DAZA RODRÍGUEZ		Asesor de Gestión Contractual	X	
MARLENNY PEREIRA CHAPARRO		Asesor de Control Interno de Gestión		X
<b>ORDEN DEL DÍA:</b>				
<ol style="list-style-type: none"><li>1. Llamado a lista y verificación de quórum.</li><li>2. Aprobación del orden del día.</li><li>3. Discusión y respuesta a las observaciones AL PROYECTO DE TÉRMINOS - INVITACIÓN PÚBLICA GER-100-12-02_ 03-2023- ACCIONES DE MANTENIMIENTO EN EL EDIFICIO D PARA AUMENTO DE CAPACIDAD INSTALADA HOSPITALIZACIÓN PACIENTE AGUDO DE LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO CENTRO DE REHABILITACIÓN INTEGRAL DE BOYACÁ.</li><li>4. Conclusiones</li></ol>				
<b>DESARROLLO:</b>				
<ol style="list-style-type: none"><li>1. Llamado a lista y verificación de quórum.</li></ol>				



FORMATO

VERSION: 2

CODIGO: CP-DA01-F03

ACTA DE REUNION

FECHA: 02/12/2020

Ante solicitud enervada presentada por parte del presidente del comité el secretario procede a llamar a lista a los miembros que conforman este cuerpo colegiado, respondiendo de la forma como aparece en la carátula de este documento.

El señor secretario informa que con los asistentes quienes tienen voz y voto se ha conformado el quorum deliberatorio y decisorio.

## 2. Aprobación del orden del día.

El presidente del comité somete a discusión y aprobación el orden del día, indicando que le motivo de esta sesión obedece al cumplimiento del cronograma del proyecto de términos de condiciones correspondiente a la Invitación Pública No. GER-100-12-02\_ 03-2023 y al aviso que fuera publicado el día 09 de marzo del año en curso y solicita al secretario genere el escrutinio pertinente, así:

MIEMBRO	CARGO	VOTO	
		POSITIVO	NEGATIVO
SEGUNDO JACINTO PÉREZ ARCHILA	Subgerente Administrativo y Financiero	X	
ELKY GUSTAVO MORENO SANDOVAL	Subgerente científico	X	
JOHN ALEXANDER CARVAJAL MARTÍNEZ	Asesor Jurídico	X	
ANGELA MILENA GRANADOS RINCÓN	Tesorera	X	
PABLO CASAS OSORIO	Técnico Administrativo	X	

El secretario informa que se ha aprobado el orden del día con 5 votos favorables.

## 3. Discusión y respuesta a las observaciones AL PROYECTO DE TÉRMINOS - INVITACIÓN PÚBLICA GER-100-12-02\_ 03-2023- ACCIONES DE MANTENIMIENTO EN EL EDIFICIO D PARA AUMENTO DE CAPACIDAD INSTALADA HOSPITALIZACIÓN PACIENTE AGUDO DE LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO CENTRO DE REHABILITACIÓN INTEGRAL DE BOYACÁ.

El señor presidente informa que dentro del término fueron radicadas oportunamente las siguientes observaciones por parte de los interesados en participar en el proceso de selección de contratista, los cuales se describen a continuación teniendo el orden de radicación de comunicaciones electrónicas, así:

No. DE ORDEN	NOMBRES Y APELLIDOS DEL OBSERVANTE	FECHA Y HORA DE RECIBIDO	No DE FOLIOS	RADICACIÓN OPORTUNA
1	FABIO NELSON FARFAN CORZO	10/03/2023 a las 05:32 pm Alledadas al Correo Electrónico: <a href="mailto:subgerente@cribsaludmental.gov.co">subgerente@cribsaludmental.gov.co</a>	9	SI

**FORMATO**

VERSION: 2

CODIGO: CP-DA01-F03

ACTA DE REUNION

FECHA: 02/12/2020

2	JOSE LEONARDO ALVAREZ FONSECA	10/03/2023 a las 05:56 Pm Allegadas al Correo Electrónico: <a href="mailto:subgerente@cribsaludmental.gov.co">subgerente@cribsaludmental.gov.co</a>	12	SI
3	MIGUEL ANGEL BERNAL SALAMANCA - MATHFLE S.A.S	10/03/2023 a las 08:33 pm Allegadas al Correo Electrónico: <a href="mailto:subgerente@cribsaludmental.gov.co">subgerente@cribsaludmental.gov.co</a>	14	SI
4	MIGUEL ANGEL BERNAL SALAMANCA	11/03/2023 a las 09:38 am Allegadas al Correo Electrónico: <a href="mailto:subgerente@cribsaludmental.gov.co">subgerente@cribsaludmental.gov.co</a>	SI ADJUNTOS	SI
5	MIGUEL ALBERTO CARREÑO FUQUEN	11/03/2023 a las 09:44 am Allegadas al Correo Electrónico: <a href="mailto:subgerente@cribsaludmental.gov.co">subgerente@cribsaludmental.gov.co</a>	SIN ADJUNTOS	SI
6	JERSON BARAJAS	11/03/2023 a las 09:57 am Allegadas al Correo Electrónico: <a href="mailto:subgerente@cribsaludmental.gov.co">subgerente@cribsaludmental.gov.co</a>	SIN ADJUNTOS	SI

Las observaciones que debe resolver este comité son las siguientes:

OBSERVANTE	OBSERVACIÓN	RESPUESTA
<b>FABIO NELSON FARFAN CORZO</b>	<p><b>FABIO NELSON FARFAN CORZO</b> identificado con el Nit. <b>7.128.387-1</b>, en mi calidad de persona natural y como Microempresario debidamente registrado en la Cámara de Comercio de Tunja con matrícula mercantil No. 00092966 del 1º de febrero de 2008, de conformidad con lo establecido en Decreto 1860 de 2021 ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.3., solicito que el Proceso número GER-100-12-02_03-2023, convocado por la <b>EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO CENTRO DE REHABILITACION INTEGRAL DE BOYACÁ</b> sea limitado a MIPYMES municipales domiciliadas en Tunja - Boyacá y manifiesto que tengo la intención de participar en el mismo, para lo cual acredito los siguientes requisitos:</p> <p><b>A.</b> Certificado firmado por el representante legal y contador, en el cual consta que la Mipyme tiene el tamaño de pequeña empresa de conformidad con la ley.</p> <p><b>B.</b> Certificado de la Cámara de Comercio de Tunja y RUT, donde consta que el domicilio de la pequeña empresa es la ciudad de Tunja (Boyacá), por lo tanto, cumple con los requisitos para limitar a MIPYMES municipales domiciliadas en Tunja – Boyacá</p>	<p>En cumplimiento de los Arts. 31 y 33 de la Ley 2069 de 2020, esta Empresa Social del Estado fijó como criterio diferencial positivo que limitaría el proceso de contratación a MIPYMES, siempre y cuando recibiera solicitudes por parte de interesados quienes cumplieran con los requisitos establecidos en la normatividad, que no son otros que los significados por parte del observante cuando impetró su solicitud.</p> <p>Desde ya se advierte que la exigencia normativa impone que como mínimo sean dos (2) interesados los que requieran que el proceso de selección de contratista sea compendiado a MIPYMES, y por lo tanto de no existir otra solicitud, no se dará el curso favorable.</p>



FORMATO

VERSION: 2

CODIGO: CP-DA01-F03

ACTA DE REUNION

FECHA: 02/12/2020

**JOSE LEONARDO  
ALVAREZ FONSECA**

Cordial saludo,

Estando dentro de los términos del proyecto de pliego de condiciones, de acuerdo con el Decreto 1510 de 2013 y con lo previsto por el artículo 2.2.1.2.4.2.2 del Decreto 1082 de 2015 y demás normatividad, allego a esta oficina la siguiente solicitud:

1. Se solicita respetuosamente a la administración que esta convocatoria sea limitada MIPYMES MUNICIPALES de acuerdo con lo previsto por los artículos 152 y 153 del decreto 1510 de 2013.

En cumplimiento de los Arts. 31 y 33 de la Ley 2069 de 2020, esta Empresa Social del Estado fijó como criterio diferencial positivo que limitaría el proceso de contratación a MIPYMES, siempre y cuando recibiera solicitudes por parte de interesados quienes cumplieran con los requisitos establecidos en la normatividad, que no son otros que los significados por parte del observante cuando impetró su solicitud.

Desde ya se advierte que la exigencia normativa impone que como mínimo sean dos (2) interesados los que requieran que el proceso de selección de contratista sea compendiado a MIPYMES, y por lo tanto, al adicionarse el pedimento con lo expresado por el anterior observante, se limitará este proceso de contratación a MIPYMES del orden municipal.

Centro de Rehabilitación  
Integral de Boyacá E.S.E.



FORMATO

VERSION: 2

CODIGO: CP-DA01-F03

ACTA DE REUNION

FECHA: 02/12/2020

**MIGUEL ANGEL BERNAL  
SALAMANCA - MATHFLE  
S.A.S**

MIGUEL ANGEL BERNAL SALAMANCA identificado con la cedula de ciudadanía número 7.185.659, en mi calidad de representante legal de la empresa MATHFLE SAS con NIT. 901087096-9 y como Microempresario debidamente registrado en la Cámara de Comercio de Tunja con matricula mercantil No. 00149838 del 26 de mayo de 2017, de conformidad con lo establecido en el artículo 2 de la Ley 590 de 2000, modificado por el artículo 2 de la Ley 905 de 2004 y 43 de la Ley 1450 de 2011, artículo 12 de la Ley 1150, modificado por el artículo 32 de la Ley 1450 de 2011 y reglamentada en Decreto 1082 de 2015, solicito que el Proceso INVITACIÓN PÚBLICA GER-100-12-02\_ 03-2023, convocado por LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO CENTRO DE REHABILITACION INTEGRAL DE BOYACA sea limitado a MIPYMES domiciliadas en el Municipio de Tunja, para lo cual acredito los siguientes requisitos:

Certificado firmado por el representante legal y contador, en el cual consta que la Mipyme tiene el tamaño de pequeña empresa de conformidad con la ley.

Certificado de la Cámara de Comercio de Tunja y RUT, donde consta que el domicilio de la pequeña empresa es la ciudad de Tunja (Boyacá), por lo tanto, cumple con los requisitos para limitar a MIPYMES domiciliadas en el Municipio de Tunja la convocatoria pública.

En cumplimiento de los Arts. 31 y 33 de la Ley 2069 de 2020, esta Empresa Social del Estado fijó como criterio diferencial positivo que limitaría el proceso de contratación a MIPYMES, siempre y cuando recibiera solicitudes por parte de interesados quienes cumplieran con los requisitos establecidos en la normatividad, que no son otros que los significados por parte del observante cuando impetró su solicitud.

Desde ya se advierte que la exigencia normativa impone que como mínimo sean dos (2) interesados los que requieran que el proceso de selección de contratista sea compendiado a MIPYMES, y al contar con tres (3) solicitudes se limitará este proceso de contratación a MIPYMES del orden municipal.

Centro de Rehabilitación  
Integral de Boyacá E.S.E.



FORMATO

VERSION: 2

CODIGO: CP-DA01-F03

ACTA DE REUNION

FECHA: 02/12/2020

De: MIGUEL BERNAL <[mathfiesas@gmail.com](mailto:mathfiesas@gmail.com)>

Enviado: Saturday, March 11, 2023 9:38:59 AM

Para: [subgerente@cribsaludmental.gov.co](mailto:subgerente@cribsaludmental.gov.co) <[subgerente@cribsaludmental.gov.co](mailto:subgerente@cribsaludmental.gov.co)>

Asunto: Observaciones Pliego de condiciones proceso No. GER-100-12-02\_03-2023

Cordial saludo por medio del presente me permito realizar la siguiente observación:

1. Se evidencia en el proyecto de pliego de condiciones que los indicadores de rentabilidad sobre activo, rentabilidad sobre pasivo y cobertura de intereses, son demasiado altos, y teniendo en cuenta que no se publica por parte de la entidad el estudio del sector que se realizará con una muestra considerable para llegar a dichos indicadores.

Se solicita se publique dicho estudio del sector toda vez que revisados procesos similares los indicadores exigidos están muy por debajo de los solicitados en el presente proceso.

Igualmente si se comparan con los indicadores establecidos por Colombia Compra Eficiente los pedidos en este proceso afectan la pluralidad en la participación y favorecen a muy pocos oferentes que cumplen con esas determinantes.

Aparte de solicitar la publicación del estudio del sector, y si este no cumple con lo establecido por Colombia Compra Eficiente en las guías y manuales, solicito se adopten los indicadores propuestos por dicha Entidad.

2. En cuanto al certificado emitido por la ARI solicito se tenga cuenta dicho certificado en caso de Consorcio para uno de los integrantes y no para todos, lo anterior teniendo en cuenta que la finalidad de este es lograr una organización comun que les permita potenciar las capacidades empresariales de sus consorciados y que estos responden solidariamente y así alcanzar proyectos que resultan muy difíciles de alcanzar de manera aislada.

Cordialmente,



Centro de Rehabilitación  
Integral de Boyacá E.S.E.

**CON RELACIÓN A LA OBSERVACIÓN  
No. 01**

1. Se le informa al observante que podrá consultar el estudio del mercado y del sector en donde se encuentra el análisis respectivo que llevó a esta Empresa Social del Estado a fijar los diferentes indicadores.
2. En lo que refiere al acatamiento de los lineamientos fijados por Colombia Compra Eficiente en los documentos tipo y las directrices allí emanadas, este comité le pone de presente el contenido del Art. 1° de la Ley 2022 de 2020, que en el parágrafo 7° advirtió que la obligatoriedad de los pliegos iba dirigida restrictivamente a las entidades sometidas al Estatuto General de la Contratación Pública.

El Art. 194 de la Ley 100 de 1993, estatuyó que el Estado prestaría el servicio de salud por intermedio de personas jurídicas de derecho público denominadas Empresas Sociales del Estado. En el Art. 195 del ibídem, Nral 6° se significó que en materia contractual se regirían por el derecho privado utilizando discrecionalmente las cláusulas exorbitantes contenidas en el EGACP, sin omitir el alcance de los principios de la función administrativa y la gestión fiscal.



FORMATO

VERSION: 2

CODIGO: CP-DA01-F03

ACTA DE REUNION

FECHA: 02/12/2020



Centro de Rehabilitación  
Integral de Boyacá E.S.E.

La confección de los términos de condiciones no concurrió en un actuar caprichoso, sino que se encuentra enmarcado en las limitaciones que impusiera el constituyente en el Art. 6° superior, y es por ello que el alcance del estudio que efectuara esta Entidad fue el que permitió establecer los diferentes indicadores que se le exigirían a los oferentes que hacen parte del sector que pueda llegar a satisfacer la necesidad de esta Institución.

Se agradece el interés en participar, y observar, pues dicho ejercicio hace parte de la planeación contractual, pero no se encuentra una alternativa objetiva que señale que los indicadores deban ser cambiados, ya sea porque se disminuyan o se incrementen, y por lo tanto no se accederá a tal pedimento.

**CON RELACIÓN A LA OBSERVACIÓN  
No. 02**

Se aclarará en los pliegos que al no tener la condición de persona jurídica los consorcios y uniones temporales, la exigencia del certificado de ARL, será suplida con el integrante de quien tenga a cargo la contratación del personal para la ejecución del contrato.



FORMATO

VERSION: 2

CODIGO: CP-DA01-F03

ACTA DE REUNION

FECHA: 02/12/2020

**MIGUEL ALBERTO  
CARREÑO FUQUEN**

De: MIGUEL ALBERTO CARREÑO <miguelcarreno2316@gmail.com>  
Enviado: Saturday, March 11, 2023 9:44:22 AM  
Para: subgerente@cribsaludmental.gov.co <subgerente@cribsaludmental.gov.co>  
Asunto: Observaciones Pliego de condiciones a la invitacion No. GER-100-12-02\_03-2023

Buenos días

De manera atenta me permito realizar observaciones a la invitación del asunto de la siguiente manera:

Solicito a la entidad permitir unos indicadores financieros más bajos toda vez que es el promedio de las empresas del sector de la construcción. El rango financiero que se solicita considerar y establecer no representan un riesgo para la ejecución del contrato, es suficiente para garantizar la realización de las obras que requiere la entidad, no desvirtúa la solidez de una empresa, y atiende la dinámica del mercado, pues el comportamiento de tales indicadores varía según el tipo de industria y las coyunturas de endeudamiento.

Lo anterior, permite pluralidad de oferentes, tanto individuales como Consorcios o Uniones temporales, considerando que la naturaleza de este tipo de agrupaciones no es otra que la suma y unión de esfuerzos que permite la presentación de mejores ofrecimientos.

Cordialmente

MIGUEL ALBERTO CARREÑO FUQUEN

De: Jerson Barajas <jersonbarajas201096@gmail.com>  
Enviado: Saturday, March 11, 2023 9:57:46 AM  
Para: subgerente@cribsaludmental.gov.co <subgerente@cribsaludmental.gov.co>  
Asunto: Observaciones Pliego de condiciones proceso No. GER-100-12-02\_03-2023

La primera observación hace referencia a los términos de referencia aspectos financieros tal como están establecidos los indicadores financieros para este proceso si pues la entidad de alguna manera está vulnerando el principio de pluralidad de oferentes y la objetividad del proceso. Pues nuestra observación hace referencia en aras de que concurren e diversidad de proponentes que los indicadores establecidos están demasiado altos. Esto teniendo en cuenta varias circunstancias: la primera pues la mayoría de los proponentes vienen de una crisis de pandemia o sea para nadie es desconocido tal situación; lo segundo pues si la entidad hace observancia a los principios o no se debe apartar de dichos principios de la función administrativa el estado a través del decreto 579 del 31/05/2021 propende incentivar la economía en el sentido de que las entidades públicas pueden solicitar el cumplimiento de los indicadores financieros en los últimos 3 periodos es decir 2020 2019 2018. Es decir, nuestra solicitud es que la entidad disminuya los índices financieros

**JERSON BARAJAS**

Para dar contestación a esta solicitud se remitirá a la respuesta dada al observante MIGUEL ANGEL BERNAL SALAMANCA - MATHFLE S.A.S.; se itera que no se allega estudio que permita identificar que los indicadores habilitantes solicitados deban ser disminuidos, por lo que estos se mantendrán como fueron fijados.

Para dar contestación a esta solicitud se remitirá a la respuesta dada al observante MIGUEL ANGEL BERNAL SALAMANCA - MATHFLE S.A.S.; se itera que no se allega estudio que permita identificar que los indicadores habilitantes solicitados deban ser disminuidos.

Adicionalmente, se atenderá la observación propuesta por el interesado de la siguiente manera:

Dando alcance a lo dispuesto en el Decreto 579 de 2021, los indicadores financieros y operacionales serán verificados en el RUP, teniendo en cuenta el mejor año fiscal para las vigencias 2021, 2020 y/o 2019, desde ya se advierte que el interesado no podrá escindir la información para tomar la que le sea más favorable de cada año fiscal.

**4.- Conclusiones**

Discutidas las diferentes observaciones se presentan las siguientes observaciones:

**FORMATO**

VERSION: 2

CODIGO: CP-DA01-F03

ACTA DE REUNION

FECHA: 02/12/2020

- a. Por cumplirse con el número de solicitudes, -mínimo dos (2)-, para limitar el proceso de contratación a MIPYMES, esta se limitará a proponentes de tal linaje que residan en el Municipio de Tunja, como fue solicitado por tres de los observantes.
- b. Los indicadores de capacidad financiera y organizacional no serán modificados en el margen solicitado, pero el proponente podrá escoger la mejor vigencia fiscal de los tres últimos años como se menciona en el Decreto 579 de 2021, que tiene medidas para contribuir a la reactivación económica.
- c. Se informa a los observantes que podrán consultar el estudio del mercado y del sector en donde se encuentra el análisis respectivo que llevó a esta Empresa Social del Estado a fijar los diferentes indicadores.
- d. Se significa a los observantes que el Art. 1° de la Ley 2022 de 2020, que en el párrafo 7° es obligatorio la utilización de los pliegos tipo creados por CCE restrictivamente a las entidades sometidas al Estatuto General de la Contratación Pública.
- e. Se aclarará en los pliegos que al no tener la condición de persona jurídica los consorcios y uniones temporales, la exigencia del certificado de ARL, será suplida con el integrante del consorcio de quien tenga a cargo la contratación del personal para la ejecución del contrato.

**RECOMENDACIONES QUE REALIZA EL COMITÉ**

Con el ánimo de dar cumplimiento a la modificación de los términos de condiciones definitivo se recomendará a la Gerencia la publicación concerniente del documento para dar inicio al proceso de selección del contratista.

Se adjunta pantallazo como constancia de la remisión de observaciones al Proyecto de Término de Condiciones.

Cumplido del propósito de la reunión se da por terminada siendo las 04:30 p.m., haciéndose las aclaraciones en los pliegos de términos de condiciones, de acuerdo con lo expresado en precedencia.

**Firma Asistentes al Comité**

ORIGINAL FIRMADO	ORIGINAL FIRMADO	ORIGINAL FIRMADO
<b>Segundo Jacinto Pérez Archila</b>	<b>Ángela Milena Granados Rincón</b>	<b>Elky Gustavo Moreno Sandoval</b>
Subgerente Administrativo y Financiero	Tesorera	Subgerente Científico
Miembro Permanente Presidente	Miembro Permanente	Miembro Permanente



FORMATO

VERSION: 2

CODIGO: CP-DA01-F03

ACTA DE REUNION

FECHA: 02/12/2020

ORIGINAL FIRMADO	ORIGINAL FIRMADO	ORIGINAL FIRMADO
<b>Pablo Casas Osorio</b>	<b>John Alexander Carvajal Martínez</b>	<b>Karen Paola Daza Rodríguez</b>
Técnico Administrativo (Almacén)	Asesor Jurídico Externo	Apoyo a la Gestión Contractual
Miembro Permanente Secretario	Miembro Permanente	Invitado



Centro de Rehabilitación  
Integral de Boyacá E.S.E.